



## **INFORME JURIDICO PARA EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS, POR LOTES (3), ESPECTÁCULOS MUSICALES, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL MUNICIPIO DE LA IRUELA 2024.**

Visto el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas redactados para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato privado de servicios, por lotes (3), espectáculos musicales, para la celebración de las fiestas patronales en el municipio de La Iruela, procede informar lo siguiente:

1º.- Los citados pliegos contienen cuantos requisitos exigen las disposiciones aplicables vigentes al respecto, en consideración al procedimiento de adjudicación del contrato.

Por todo lo expuesto este Asesor Jurídico considera que todas las cláusulas de los citados pliegos se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación al Sr. Alcalde puesto que es el órgano competente para contratar al no superar el importe del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente del año 2023, en virtud de la disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico .

2º.- Para proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, debe aprobarse por el órgano de contratación, que es el Alcalde, el citado pliego de cláusulas económico-administrativo y el de prescripciones técnicas y, en virtud de la disposición Adicional 3ª punto 4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, la aprobación del gasto, en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, será sustituida por una certificación de existencia de crédito.

En el expediente consta dicha certificación y que se pagara con cargo a la partida 338 226.99 de Fiestas Populares y Festejos, del Presupuesto Municipal del año 2024.

3º.-Completado el expediente de contratación, se dictara resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

Tal es mi informe que doy y firmo en fecha y firma electrónica  
El Asesor Jurídico

Fdo: Águeda Fernández Segura.

